

Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 7.951,32 euros.
Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 2.385,40 euros.
Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 795,13 euros.
Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 4.770,79 euros.

- Artículo 2.1.4.3: Actuaciones dirigidas al fomento del consumo responsable y sostenible.
Presupuesto aceptado: 9.541,58 euros.
Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 9.541,58 euros.
Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 2.862,47 euros.
Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 954,16 euros.
Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 5.724,95 euros.

- Artículo 2.1.4.4: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo.
Presupuesto aceptado: 19.878,30 euros.
Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 19.878,30 euros.
Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 5.963,49 euros.
Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 1.987,83 euros.
Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 11.926,98 euros.

- Artículo 2.1.4.5: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios: Edición y publicación de la revista «Saber Consumir».
Presupuesto aceptado: 39.756,60 euros.
Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 39.756,60 euros.
Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 11.926,98 euros.
Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 3.975,66 euros.
Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 23.853,96 euros.

- Artículo 2.1.4.6: Programas que contribuyan a mejorar la información, formación y educación del consumidor en materia de consumo y, en especial, en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información: los usuarios ante la administración electrónica.
Presupuesto aceptado: 7.951,32 euros.
Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 7.951,32 euros.
Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 2.385,40 euros.
Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 795,13 euros.
Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 4.770,79 euros.

- Artículo 2.1.4.7: Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos de consumidores más desprotegidos: programa de información y orientación sobre vivienda al colectivo de jóvenes consumidores.
Presupuesto aceptado: 7.951,32 euros.
Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 7.951,32 euros.
Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 2.385,40 euros.
Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 795,13 euros.
Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 4.770,79 euros.

- Artículo 2.1.4.8: Otros programas y actuaciones análogos: campaña informativa sobre nuevas modalidades de viajar y derechos de los consumidores.
Presupuesto aceptado: 7.951,32 euros.
Concedido el 100% del presupuesto aceptado: 7.951,32 euros.
Gastos de personal hasta una cuantía máxima de: 2.385,40 euros.
Gastos generales hasta una cuantía máxima de: 795,13 euros.
Gastos específicos hasta una cuantía máxima de: 4.770,79 euros.

Programa del artículo 1.5 de la Resolución de 27 de diciembre de 2006: Asistencia de los técnicos y cuadros directivos a cursos oficiales u homologados de formación, organizados por entidades públicas o privadas, relacionados con las actividades subvencionables del artículo 2.1.4 de la Orden reguladora, así como el seguimiento completo y con regularidad por parte de los mencionados cuadros directivos o técnicos, de alguna de las acciones formativas que habilitan para la obtención del título de experto universitario en consumo im-

partido por alguna de las universidades andaluzas, salvo que hubiesen sido previamente becados en su totalidad.

No solicita subvención para este programa.
Total: 327.594,38 euros.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- La Directora General, Isabel María Cumbreira Guil.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del Estudio Informativo «Autovía eje diagonal Úbeda-Estepa. Tramo: Lucena (A-45)-Estepa (A-92)». Clave: 01-CO-0572-0.0-0.0-EI.

Aprobado provisionalmente con fecha 26 de abril de 2007, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un periodo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y organismos oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en los Servicios de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba, sito en Calle Santo Tomás de Aquino, 1, en Córdoba, y de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Plaza de España, Sector 3, Puerta de Navarra, en Sevilla, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 26 de abril de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A REDELIMITACIÓN DE LA UE-9, EN EL MUNICIPIO DE MONTILLA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-92/05: Subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de Redelimitación de la UE-9 en UE-9A, UE-9B y UE-9C; en el municipio de Montilla, formulado por

dicho Ayuntamiento, promovido por el propio Ayuntamiento y EPSA, repres. por don Rodrigo Barbudo Garijo.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2006, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 1 de marzo de 2007 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Montilla comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 18 de enero de 2007, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística complementa, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 27 de julio de 2006, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 27 de julio de 2006, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba a 17 de abril de 2007, el Delegado, Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

7.2.1. Determinaciones de la innovación propuesta. Cuadro 2.

SUPERFICIE	49.861,03 M ²
CALIFICACIÓN Y USO	RESIDENCIAL
INSTRUMENTO PLANEAMIENTO	P.E.R.I.
POTENCIAL DE VIVIENDA	373
M ² TECHO RESIDENCIAL	48.437,28 M ² t
CESIÓN ESPACIOS LIBRES	4.198,74 M ²
CESIÓN EQUIP. DOCENTE	5.759,00 M ²
CESIÓN DE VIALES (*)	16.876,45 M ²
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COOPERACIÓN (UE-9A) COMPENSACIÓN (UE-9 B Y C)

7.2.2. Determinaciones de la innovación propuesta. Capítulo IX, Título IV. Artículos:

Artículo 91.º Normas relativas a la parcelación del suelo.

1. En las parcelaciones y reparcelaciones de terrenos necesarias para el desarrollo de las «Unidades de Actuación» de uso residencial, las parcelas resultantes tendrán una superficie no menor de 80 m² y presentarán un frente mínimo de fachada de 6 metros. Las parcelas de «Unidades» de uso industrial tendrán como mínimo 200 m².

2. En las parcelaciones y reparcelaciones de terrenos necesarias para el desarrollo de la «Unidad de Actuación UA-9», de uso residencial, las parcelas resultantes tendrán una superficie no menor de 80 m² y presentarán un frente mínimo de fachada de 5 metros.

Artículo 92.º Aprovechamiento urbanístico.

1. El aprovechamiento edificatorio queda reflejado en los cuadros incluidos en los planos de ordenación «Sectores y Unidades de Actuación», así como en el Título III de las presentes ordenanzas.

2. La altura máxima de la edificación será determinada en los planos de ordenación «Protección, Altura y Alineaciones de la Edificación».

3. Manteniendo la edificabilidad máxima, y previa redacción del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo, se podrán reordenar volúmenes, sin que en ningún caso se puedan superar tres plantas de altura, a excepción de las unidades recayentes a la Avda. Marqués de la Vega de Armijo, a la que de forma justificada podrán recaer un máximo de 4 plantas.

7.2.3. Plazo para la aprobación definitiva del PERI.

En el plazo de un año a contar desde la Aprobación Definitiva de la presente Innovación de Planeamiento General de Montilla, habrá de ser Aprobado Definitivamente el PERI UA-9.

7.3. Cuadro comparativo de las NNSS y la innovación propuesta.

DATOS COMPARADOS	NNSS (UA-9)	INNOVACIÓN (PERI UA-9)
SUPERFICIE	42.000,00 M ²	49.861,03 M ²
USO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
NUMERO DE VIVIENDAS	284	373
M ² TECHO RESIDENCIAL	40.860,00 M ² t	48.437,28 M ² t
CESION ESPACIOS LIBRES	1.600,00 M ²	4.198,74 M ²
CESION EQUIP. DOCENTE	6.800,00 M ²	5.759,00 M ²
CESION DE VIALES (*)	10.900,00 M ²	16.876,45 M ²
SISTEMA DE ACTUACION:	COOPERACIÓN (UE-9A) COMPENSACIÓN (UE-9 B Y C)	
ÁREA DE REPARTO:	PERI UA-9	
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,9714454	
El 30 % del Aprovechamiento Objetivo del ámbito se destinará a Vivienda Protegida		

El PERI regulará en sus Ordenanzas un régimen transitorio para las industrias e instalaciones existentes, aplicable hasta su total desaparición.

7.4. Características de las distintas unidades de ejecución

SUPERFICIES DE LA ACTUACIÓN	
UE9-A	38.004,36 M ²
UE9-B	6.632,45 M ²
UE9-C	5.224,22 M ²
TOTAL	49.861,03 M ²

SUPERFICIES DE SUELO NETO

UE9-A	16.420,32 M ²
UE9-B	3.623,01 M ²
UE9-C	2.903,58 M ²
TOTAL	22.946,85 M ²

EDIFICABILIDAD

UE9-A	33.134,31 M ²
UE9-B	8.518,25 M ²
UE9-C	6.784,72 M ²
TOTAL	48.437,28 M ²

SUPERFICIES DE VIARIO RODADO, PEATONAL Y APARCAMIENTOS

UE9-A	12.200,15 M ²
UE9-B	2.355,57 M ²
UE9-C	2.320,70 M ²
TOTAL	16.876,45 M ²

SUPERFICIES DE AREAS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO

UE9-A	3.545,15 M ²
UE9-B	653,59 M ²
UE9-C	0,00 M ²
TOTAL	4.198,74 M ²

NÚMERO DE VIVIENDAS

UE9-A	257
UE9-B	66
UE9-C	50
TOTAL	373

EQUIPAMIENTO DOCENTE

UE9-A	5.759,00 M ²
-------	-------------------------

Córdoba, febrero de 2005.

El Arquitecto, Fdo: Francisco Gómez Díaz.

Córdoba, 21 de mayo de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUS. INDUSTRIAL PP I-5 «GARROTAL OESTE», EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-82/04

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Palma del Río, para la solicitud de la aprobación definitiva de

la Subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector de SUS. Industrial. PP.I-5 «Garrotal Oeste», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 13 de mayo de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Palma del Río, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación y Texto Refundido.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por D. R. Fernández Torres y D. M. Palomares Morales (arq. y arq. téc. municipales), es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, acordando su remisión a la CPOT y U. de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.^a de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.^a; 32.1.1.^a a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo éste el procedimiento señalado por la CPOT y U. de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva de manera parcial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, en el ámbito del nuevo sector de SUS Industrial PP.I-5 «Garrotal Oeste», de fecha 16 de marzo de 2005.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y cabe entender que se subsana adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda: